

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00049-00

La abogada MARIA LUCRECIA FERNANDA CAMARGO REYES aportó escrito en el que informa el fallecimiento del abogado OMAR ARTURO VEGA SANABRIA apoderado judicial de la sociedad NAGASI S.A.S. y aporta poder que le fuera conferido por el representante legal de la mencionada sociedad por lo que solicita dar por terminado el poder conferido al abogado VEGA SANABRIA y le sea reconocida personería para actuar como apoderada de la sociedad demandante.

Conforme lo anterior, el Juzgado por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, tendrá por terminado el mandato conferido al abogado OMAR ARTURO VEGA SANABRIA y se reconocerá personería a la abogada CAMARGO REYES.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por terminado el mandato conferido por la sociedad NAGASSI S.A.S. al abogado OMAR ARTURO VEGA SANABRIA por lo antes expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la abogada MARIA LUCRECIA FERNANDA CAMARGO REYES en calidad de apoderada judicial de la sociedad NAGASI S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 79 hoy 10 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO